

ORDENANZA N° 6226

Corrientes, 20 de Noviembre de 2014

V I S T O:

El Expediente N° 33-A-14 del Honorable Concejo Deliberante Y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 01 obra nota del Sr. Feliciano Romero en carácter de Secretario General ATE- CDP Corrientes, solicitando condonación de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios de los Inmuebles, identificados bajo Adremas A1-0001201-1; A1-0001204-1 y al Impuesto Automotor Dominios DMN 873 y LHW 387.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29° Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios a los Inmuebles Adremas A1-0001201-1; A1-0001204-1 todos propiedad de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y condonar la deuda existente y exigible a la fecha correspondiente al Impuesto Automotor Dominios DMN 873; LHW 387, hasta la Publicación de la Presente.

ART.-2°: HACER saber a los peticionantes que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.-3°: ESTABLECER que la Condonación dispuesta en el artículo 1° quedará sujeta a la suscripción del Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre la Asociación Trabajadores del Estado de la Provincia de Corrientes (ATE) y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ART.-4°: LA suscripción del Convenio deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días desde la publicación de la presente.

ART.-5°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio Cooperación y Asistencia Recíproca que se detalla en el ANEXO I de la presente.

ART.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-7°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-8°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6226 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 20-11-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3395 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 10-12-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

A N E X O I

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE ASOCIACIÓN
TRABAJADORES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
(ATE) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

En la ciudad de CORRIENTES, a losdías del mes de.....del año 2014, el ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES representado en este acto por su Secretario General Sr. Feliciano Romero, D.N.I. N° 5.673.718, con domicilio en Av. España 612 de esta ciudad de Corrientes, en adelante denominada "LA ASOCIACION", por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES, representada por su Intendente Ingeniero Don FABIAN RÍOS D.N.I. N°, con domicilio en 25 de Mayo N° 1.178 de esta ciudad de Corrientes, en adelante, la "MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca, en los siguientes términos:

PRIMERA

Ambas partes declaran: Que la mutua cooperación sirve a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de cooperación, capacitación, difusión y preservación de la cultura, como así al desarrollo social de la ciudadanía. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y a la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas del presente convenio.

SEGUNDA

Ambas partes convienen en establecer relaciones de cooperación y asistencia recíproca de carácter cultural, social y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Colaborar en proyectos de capacitación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales de su gestión.

TERCERA

LA ASOCIACION se compromete al préstamo del uso de su Salón de Auditorio para las actividades que la MUNICIPALIDAD requiere siempre que no esté reservado para otras actividades de la Institución, debiendo ser solicitado con una antelación no menor de quince (15) días.

CUARTA

LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar la eximición del pago de Impuestos sobre las Adremas A1-0001201-1; A1-001204-1 y al Impuesto Automotor Dominios DMN 873; LHW 387 ambos pertenecientes a la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES según el beneficio previsto en el artículo 121 inc. h) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes para el Impuesto Inmobiliario, lo previsto en el Art. 109 inc. i) del Código Fiscal Municipal, sobre la Contribución que afecta a los inmuebles por servicios a la propiedad y el Impuesto Automotor.

QUINTA

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.

SEXTA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con treinta (30) días de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas para ambas instituciones.

SÉPTIMA

El presente convenio tendrá vigencia por un período de un (1) años a contar desde la fecha de suscripción, pudiendo renovárselo por períodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de treinta (30) días corridos previos a la expiración de cada período.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en Corrientes a losdías del mes dede 2014.

Resolución N° 3395

Corrientes, 10 de Diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 718-H-2014, y la Ordenanza N° 6226, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 20 de noviembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se Condonan las deudas, en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios a los inmuebles Adrema A1-001204-1; A1-0001204-1 todos de propiedad de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y condonar la deuda existente y exigible a la fecha correspondiente al Impuesto Automotor Dominio DMN 873; LHW 387, hasta la publicación de la misma.

Que, la condonación queda sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad entre la Asociación de Trabajadores (ATE) y la Municipalidad.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6226 de fecha 20 de noviembre de 2014, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: Remitir el expediente a la Escribanía Municipal, para la suscripción del Convenio de Reciprocidad que se detalla en el Anexo I de la Ordenanza 6226.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6227
Corrientes, 20 de Noviembre de 2014

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 42-D-14 Adjunto 01-R-14 del Honorable Concejo Deliberante; 656-R-13 del Departamento Ejecutivo Municipal Y;

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma el Sr. RUIZ MONTES DE OCA, MATIAS AURELIANO presenta nota solicitando Condonación y Eximición de Impuestos al Automotor, Marca FORD Modelo KA FLY VIRAL 1.0L Tipo Sedan 3 Puertas, Dominio MKD 608, registrado a nombre de RUIZ MONTES DE OCA, MATIAS AURELIANO; DNI N° 29.089.191, como Discapacitado.

Que, el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes en su artículo. N° 213 Inc. 2)- establece las condiciones del beneficio para las personas con discapacidad.

Que, la Ordenanza N° 5365 prevé que la eximición de impuestos se otorgará sin sujeción a tope o límite de valor alguno.

Que, resulta necesario legislar sobre los beneficios de personas discapacitadas que se encuentren con obligaciones tributarias ante este Municipio con el fin de que las personas con capacidades especiales sean tenidas en cuenta para poder lograr una mejor calidad de vida e integración en la comunidad y en su desarrollo social, familiar, educacional y laboral con el objeto de realizar sus actividades de manera totalmente normal.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, habiéndose acreditado los extremos que la justifique y en uso de sus facultades este Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia según lo establece su artículo 29° Inc. 25.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1º: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza, en concepto de Impuesto al Automotor Marca FORD Modelo KA FLY VIRAL 1.0L Tipo Sedan 3 Puertas, Dominio MKD 608, registrado a nombre de RUIZ MONTES DE OCA, MATIAS AURELIANO; DNI N° 29.089.191, como Discapacitado.

ART.-2º: EXIMIR del pago de los tributos que afectan al dominio de rodados automotores que posean y acrediten como único, que fueran adquiridos mediante la Ley Nacional N° 19.279, Ordenanzas N° 4623 y N° 5365.

ART.-3º: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.-4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6227 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 20-11-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3396 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 10-12-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 3396
Corrientes, 10 de Diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 656-R-2013 y la Ordenanza N° 6227, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 20 de Noviembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Impuesto al Automotor, Dominio MKD 608, Marca Ford, Modelo KA FLY VIRAL 1.0L Tipo Sedan 3 puertas, a nombre de **RUIZ MONTES DE OCA, MATIAS AURELIANO**, DNI N° 29.089.191, como Discapacitado.

Que, a fojas 72, la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° **6227** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 20 de noviembre de 2014.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6228

Corrientes, 20 de Noviembre de 2014

V I S T O:

El Expediente N° 37-D-14 del Honorable Concejo Deliberante; 940-C-13 del Departamento Ejecutivo Municipal Y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 01 obra nota del Sr. Alfredo Schweizer en su condición de Presidente del Club Boca Unidos solicitando condonación de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios del Inmueble, sobre la propiedad identificada bajo Adrema A1-0065805-1.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29° Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios a los inmuebles Adremas A1-0065805-1 y A1-0082739-1, propiedad del Club Atlético Boca Unidos, hasta la Publicación de la Presente.

ART.-2°: HACER saber a los peticionantes que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6228 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 20-11-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3397 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 10-11-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 3397

Corrientes, 10 de Diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 940-C-2013, y la Ordenanza N° 6228, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 20 de noviembre de 2014; y

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se Condonan las deudas, en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios a los inmuebles Adrema A1-0065805-1 propiedad del Club Atlético Boca Unidos hasta la publicación de la misma.

Que, la condonación queda sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad entre el Club Atlético Boca Unidos y la Municipalidad.

Que, la Secretaría de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6228 de fecha 20 de noviembre de 2014 atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Remitir el expediente a la Escribanía Municipal, para la suscripción del Convenio de Reciprocidad.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Roberto Fabián Ríos
Intendente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6232

Corrientes, 20 de Noviembre de 2014

VISTO:

La necesidad de dotar de nombres a los espacios verdes de nuestra ciudad para su mejor individualización, priorizando aquellos nombres que rescatan nuestra historia, sus protagonistas y la cultura que nos identifica como pueblo, y;

CONSIDERANDO

Que, Andrés Guacurari fue un indio guaraní. Nacido un 30 de noviembre de 1778 en Santo Tomé, pueblo jesuítico. Luchó toda su vida hasta que cayó prisionero en 1819 y desapareció, siendo una incógnita hasta el día de hoy donde se encuentran sus restos.

Que, en la historia de Andrés Guacurari, confluyen nuestras raíces, por un lado su origen guaraní y por el otro su ideario cristiano, de las Misiones Jesuíticas. Por ello fue el único caudillo de origen indígena en la historia nacional y, uno de los más fieles colaboradores de José Gervasio Artigas, quien lo apadrinó y adoptó como hijo y, a partir de allí, se lo conoce como Andrés Guacurari y Artigas o Andrés Artigas.

Que, por Decreto Nacional N° 463/14 la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner ascendió al grado de General a Andresito Guacurari y Artigas.

Que, la importancia de homenajear al General, radica no solamente en su historia de lucha por la libertad de nuestros pueblos sino además, en la lucha por el establecimiento del Federalismo Argentino que

implicó, nada más y nada menos, que hoy cada provincia, como la nuestra, posea su propio gobierno y sus propias leyes.

Que, sin dudas nuestro presente se lo debemos a hombres heroicos como el “Comandante Andrés Guacurari” que supieron dar la vida en post de un ideal de libertad. Prueba de ello fue el reconocimiento que el propio Estado Nacional hace al mismo al ascenderlo a “General de la Nación” postmortem, mediante el Decreto N° 463, de abril de este año.

Que, oportunamente la Concejal M.C. (Mandato Cumplido) Lilian Caruso presento un proyecto de ordenanza cuyo expediente es el 368-C-06 y que por diferentes motivos no pudo ser tratado por este honorable cuerpo en sesión.

Que, en dicho expediente la Comisión de Legislación, Asuntos Constitucionales y Juicio Político emitió un despacho recomendando sanción favorable con modificaciones, el cual proponía imponer el nombre de Andrés Guacurari a la rotonda ubicada en Costanera Sur (intersección de las avenidas Juan Pablo II y Jorge Romero).

Que, en dicha rotonda existe un monumento recientemente inaugurado en homenaje al prócer y sus lugartenientes como un reconocimiento a su lucha.

Que, en Sesión del 18 de septiembre de 2014 el Cuerpo decidió el regreso del expediente a la citada Comisión.

Que, por los motivos expresados los Concejales abajo firmantes consideran que este héroe correntino es uno de los nombres que rescatan nuestra historia, sus protagonistas y la cultura que nos identifica como pueblo y, en consecuencia, es importante recordarlo homenajéandolo con su nombre a la plaza de referencia. Por ello elevan para su tratamiento y posterior aprobación este nuevo Proyecto de ordenanza.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: IMPONER el nombre de “Andrés Guacurari” a la Rotonda ubicada en intersección de las Avenidas Dr. Jorge Romero y Juan Pablo II, de nuestra Ciudad.

ART.-2º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
BFV.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6232 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 20-11-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3401 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 10-11-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 3401
Corrientes, 10 de Diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 716-H-2014, y la Ordenanza N° 6232, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 20 de noviembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se impone el nombre de “Andrés Guacurari” a la rotonda ubicada en la intersección de las Avenidas Dr. Jorge Romero y Juan Pablo II de nuestra Ciudad.

Que, este héroe correntino es uno de los nombres que rescatan nuestra historia, sus protagonistas y la cultura que nos identifica como pueblo, y en consecuencia, es importante recordarlo y homenajearlo con su nombre.

Que, la Secretaría de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6232 de fecha 20 de noviembre de 2014 atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 3423
Corrientes, 12 de Diciembre de 2014

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza que establece el **PROGRAMA PARA DESCONTAMINACIÓN Y COMPACTACIÓN DE VEHÍCULOS, MOTOVEHICULOS O SUS PARTES** y lo establecido en el artículo 46, inciso 7) de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la norma mencionada inviste al Departamento Ejecutivo Municipal de atribuciones suficientes para convocar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Deliberante para tratar cuestiones que no admiten dilación temporal.

Que, el Proyecto de Ordenanza que establece el **PROGRAMA PARA DESCONTAMINACIÓN Y COMPACTACIÓN DE VEHÍCULOS, MOTOVEHICULOS O SUS PARTES** resulta de tratamiento urgente, atento a que, el municipio por el grado de inmediatez que tienen con las afecciones que se pueden generar al medio ambiente, no puede permanecer ajeno a ello, y debe brindar una solución integral, estableciendo un sistema de descontaminación ambiental, el que es producido debido a la cantidad de vehículos automotores, motovehículos y sus partes, que se encuentran en estado de abandono en la vía pública o en los distintos galpones municipales. Por lo que, la prolongación de esta problemática en el tiempo conlleva a su descomposición y ocasiona graves perjuicios al medio ambiente, impactando de manera negativa sobre la salud de la población.

Que, el tema involucra un importante beneficio en forma inmediata y se encuentran dirigidos al bien común, lo cual constituye la directriz trazada por la actual gestión.

Que, por lo mencionado precedentemente, se requiere el inmediato tratamiento del Proyecto de Ordenanza que establece el **PROGRAMA PARA DESCONTAMINACIÓN Y COMPACTACIÓN DE VEHÍCULOS, MOTOVEHICULOS O SUS PARTES** que como Anexo se acompaña y que forma parte de la presente.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Ampliar el temario de la Convocatoria al Honorable Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias en los términos del artículo 46, inciso 7) de la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para el período comprendido entre el día 13 al 30 de diciembre de 2014, para tratar el Proyecto de Ordenanza que establece el **PROGRAMA PARA DESCONTAMINACIÓN Y COMPACTACIÓN DE VEHÍCULOS, MOTOVEHICULOS O SUS PARTES** que como Anexo se acompaña y que forma parte de la presente.

Artículo 2: Remitir al Honorable Concejo Deliberante para tratamiento del referido proyecto.

Artículo 3: Remitir copia certificada al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento, notificación y efectos.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Coordinación General.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación

General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

A N E X O

VISTO:

La Ley Nacional General de Medio Ambiente N° 25.675 a la cual adhiere la Municipalidad de Corrientes mediante la sanción de la Ordenanza 5765/12 y las Ordenanzas N° 5323/10 y 5997/13;

CONSIDERANDO:

Que, la problemática que se viene generando por la gran cantidad de vehículos automotores, motovehículos y sus partes que son abandonados en la vía pública o que se encuentran depositados en los distintos corralones municipales, lo que de acrecentarse afectaría gravemente el medio ambiente, el que puede repercutir de manera negativa sobre la salud de los ciudadanos:

Que, la reforma constitucional del año 1994, incorpora los derechos de tercera generación y con ello la protección del medio ambiente, al establecer en el Art. 41 que: *“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlos...”*

Que, la Ley General de la Nación de Ambiente N° 25.675, que adhiere la Municipalidad de Corrientes por Ordenanza N° 5765/12, establece los presupuestos mínimos de protección del medio ambiente. En la cual dispone el “PRINCIPIO DE PREVENCIÓN”, como aquel que debe atender prioritaria e íntegramente las causas y las fuentes del problema ambiental, con prevención de los efectos negativos que se puedan producir como consecuencia del mismo.-

Que, el municipio por el grado de inmediatez que tienen con las afecciones que se pueden generar al medio ambiente, no puede permanecer ajeno a ello, y debe brindar una solución integral, estableciendo un sistema de descontaminación ambiental, el que es producido debido a la cantidad de vehículos automotores, motovehículos y sus partes, que se encuentran en estado de abandono en la vía pública o en los distintos galpones municipales. Por lo que, la prolongación de esta problemática en el tiempo conlleva a su descomposición y ocasiona graves perjuicios al medio ambiente, impactando de manera negativa sobre la salud de la población.-

Que, la misma problemática ambiental actualmente se advierte en los corralones municipales, donde se encuentran depositados los rodados en calidad de retirados de la vía pública, por las causales que autorizan las ordenanzas que regulan el tránsito y el transporte. A lo que además, se deben contabilizar los vehículos, motocicletas y sus partes que pertenecen al Patrimonio Municipal y que actualmente se encuentran en desuso.

Que, para brindar una solución integral a la referida problemática ambiental es necesario que el municipio establezca un programa de descontaminación y compactado de los vehículos automotores, motovehículos y sus partes; los que se encuentran abandonados en la vía pública, los depositados en los

corralones municipales producto de los controles realizados por las áreas competentes y los que pertenecen al patrimonio municipal y se encuentran en desuso por su estado de deterioro debido al tiempo de uso.-

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante entender en la materia, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal.-

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DE DELIBERANTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**PROGRAMA PARA DESCONTAMINACIÓN Y
COMPACTACIÓN DE VEHÍCULOS, MOTOVEHICULOS O SUS PARTES**

Artículo 1º.- ESTABLÉZCASE, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el programa de descontaminación y compactación de vehículos automotores y motovehículos o sus partes provenientes del abandono en la vía pública, que se encuentren en estado de deterioro, inmovilidad y que impliquen un peligro para la salud, la seguridad pública y el medio ambiente. Como así también los provenientes de secuestros realizados por la autoridad municipal y todos aquellos que actualmente se encuentren en depósitos a cargo del Municipio.-

Artículo 2º.- DISPONGASE, que *La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Transporte y Tránsito de la Municipalidad de Corrientes.*

Artículo 3º.- PROCEDIMIENTO: La descontaminación y compactado se cumplirá en el siguiente orden:

a)- Descontaminación: Los rodados que se encuentren en condiciones de ser sometidos al programa, serán descontaminados, para el cual se entiende como la extracción de todos los elementos contaminantes para el medio ambiente, como baterías, fluidos, y demás elementos nocivos para la salud y el ambiente.-

b)- Desguace: Según el caso, se procederá al desguace de los rodados sometidos al programa de descontaminación, el que implica la extracción de los elementos y materiales que deben ser extraídos previa compactación.

c)- Compactación: para cumplir con el procedimiento, los rodados en cuestión serán sometidos a un proceso de destrucción mecánico que convierte en chatarra a los mismos.

Artículo 4º.- El procedimiento de descontaminación y compactado se aplicara a los rodados retirados de la vía pública en procedimientos por infracciones de tránsito o transporte, sean vehículos o motovehículos o sus partes; rodados abandonados en la vía pública y chatarras.-

Artículo 5º.- Cumplido el ingreso de referidos rodados y elementos al corralón municipal estos deberán ser registrados debidamente en un libro especial o sistema informático de registración creado al efecto. Para garantizar el procedimiento administrativo a cargo de la autoridad de aplicación, se deberá crear un expediente por cada retiro al cual se le deberá agregar: a.- Acta de retiro de la vía pública, b.- acta de constatación de las condiciones del vehículo, motovehículo, sus partes o las que tengan las condiciones de chatarra, c.- en los casos de procederse a la compactación Acta de Verificación Policial.

Artículo 6º.- INTIMACIÓN: El Acta de Retiro de la Vía Pública deberá contener la siguiente leyenda: “Se lo intima a retirar el rodado infraccionado objeto del presente acta, en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de que transcurrido seis meses desde el ingreso al corralón municipal será sometido a subasta o compactación conforme a la normativa vigente”.

Artículo 7º.- INTIMACION PREVIA A SUBASTA O DESCONTAMINACIÓN: Transcurrido los seis meses desde el ingreso del rodado al corralón y previo al inicio del proceso de subasta o descontaminación y compactado, según corresponda, se procederá a intimar al titular dominial o al legítimo tenedor a los efectos de que se presente en el término de cinco días a retirar el rodado en cuestión bajo apercibimiento de considerarlo abandonado en los términos del Art. 2535 del C.C. Vencido dicho término y sin que se hayan presentado los interesados, se considerara que han sido abandonados y por lo tanto la autoridad de aplicación procederá con el dictado del correspondiente acto administrativo que indique la disposición de los mismos.-

Artículo 8º.- CERTIFICACIÓN: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza, certificará mensualmente los vehículos que se encuentran en condiciones de ser subastados o sometidos al programa de descontaminación y compactación, cuando su condición así lo amerita. Por lo que deberá ordenar la verificación policial de todos los rodados que se encuentran en tales condiciones a los efectos de determinar si los mismos no son objetos de investigación en procesos judiciales, en cuyo caso deberán ser puestos a disposición de los juzgados intervinientes, para que estos ordenen la guarda o custodia en las instalaciones de los depósitos correspondiente a dichos organismos.-

Artículo 9º.- PROCESO DE DESCONTAMINACION Y COMPACTADO: Una vez individualizado los rodados que serán puestos en proceso de descontaminación y compactado, la autoridad de aplicación deberá cumplir con los siguientes recaudos:

- a) – Solicitar un informe de impacto ambiental a la Secretaría de medio ambiente a los fines de determinar el grado de afectación que produce cada uno de los rodados individualizados, con la finalidad de fijar un criterio objetivo de clasificación y el procedimiento bajo el cual se dispondrá de los mismos.-
- b) Clasificar los rodados que se encuentran en condiciones de ser sometidos al proceso de descontaminación, desguace y compactado.
- c) Dictar el correspondiente acto administrativo por el cual se ordena disponer de los rodados, sus partes o las chatarras que serán puestas en proceso de descontaminación y compactación

- d) Informar a la Dirección Gral. de Despacho el lugar, fecha y hora en que se procederá a cumplir con la compactación, a efectos de que ordene la publicación por el término de un día, mediante edicto en un diario local, en el Boletín Oficial Municipal y Página Web del Municipio, el procedimiento a llevarse a cabo, para que de esta manera los interesados puedan tomar conocimiento y presentarse hasta antes de la ejecución de compactación, a ejercer su respectivo derecho.-
- e) Una vez cumplido con la compactación se deberá informar mediante nota a la Dirección Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, el acto administrativo que ordena la compactación, cuyo anexo deberá contener la individualización de los rodados que se encuentren registrados, con descripción, dominio, número de motor y número de cuadro o chasis.-

Artículo 10.- El proceso de descontaminación y compactación de los rodados no obstará a que los tribunales administrativos de faltas lleven adelante el trámite por las infracciones de tránsito o transporte que se encuentren investigando, hasta obtener resolución absolutoria o condenatoria. Por lo que en este último caso se procederá a su cobro voluntario o habilitando la vía del juicio de apremio.

Artículo 11°. Los vehículos automotores y/o motovehículos solo serán restituidos a sus titulares registrales, quienes deberán acreditar su condición mediante el título correspondiente emitido por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, salvo en los casos que acrediten su carácter de legítimos tenedores a quien se les requerirá la acreditación de su condición con la presentación de las documentaciones originales y/o informe de dominio expedido por el Registro Nacional del Automotor.-

Artículo 12°.- Vehículos Abandonados en la vía pública: Cuando se confirmare de oficio o por medio de una denuncia que un vehículo se encuentra abandonado en la vía pública, la autoridad interviniente labrará un acta dejando constancia del estado de la unidad y procederá a intimar en el caso de hallarse al propietario, para que en el término de tres (3) días corridos proceda a retirarlo de la vía pública, en el caso de no encontrarse el mismo se procederá colocar el duplicado del acta de intimación en lugar visible del vehículo a los efectos de que su propietario tome conocimiento del mismo. En el caso de que no obstante ello, el rodado, sus partes o la chatarra continúe abandonado en la vía pública se procederá a la remoción y posterior descontaminación y compactación, cuyos gastos serán a cargo del propietario del rodado.

Artículo 13°.- Entrega voluntaria del rodado: Todo propietario de vehículo automotor y/o motovehículo o sus partes, puede someterse voluntariamente al procedimiento de descontaminación y compactación del mismo, manifestándose expresamente en tal sentido por escrito y con la firma certificada por escribanía municipal, para el cual previamente deberá efectuar el trámite pertinente para obtener la baja en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios.

Artículo 14°.- Automotores de valor histórico o cultural: Cuando un vehículo en condiciones de ser sometido al proceso de descontaminación y compactación pudiere ser considerado "auto de colección" por su valor social o patrimonial, características propias de fabricación o antigüedad, al igual que las autopartes, repuestos o motores que así pudieren calificar, la Autoridad de Aplicación puede proceder a su debida identificación y tomar todas las medidas pertinentes para el adecuado resguardo del vehículo o de las piezas así calificadas.

Artículo 15°.- Aquellos vehículos en los que por sus características especiales no se justifique aplicar los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza, previa regulación en sus codificaciones identificatorias y registrables, pueden ser vendidos en subasta pública o donados a instituciones privadas de bien público o reservados patrimonialmente para museos o instituciones oficiales, con el fin de preservar su valor histórico, simbólico o cultural.

Artículo 16°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos y acciones que sean necesarias para dar cumplimiento con la protección del medio ambiente en los términos de la Ley Nacional N° 25.675, cumpliéndose con el adecuado proceso de descontaminación y compactación de los rodados y chatarras que se encuentren depositados en los depósitos municipales y que sean considerados nocivos o peligrosos para el medio ambiente.-

Artículo 17°.- El Ejecutivo Municipal para la aplicación de la presente ordenanza de descontaminación y compactado deberá regular mínimamente los siguientes aspectos:

- a) Ámbitos para el desarrollo de las tareas;
- b) Acondicionamiento del predio;
- c) Equipamiento;
- d) Medidas de seguridad e higiene en los predios;
- e) Proceso básico de descontaminación, desguace, clasificación, compactación y/o destrucción;
- f) Disposición final de los elementos, y
- g) Control de procesos y tareas.
- h) Tratamiento del material contaminante extraído del proceso de descontaminación y desguace.-

Artículo 18.- RODADOS DESPOSITADOS CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE LA NORMA: En los casos de los rodados, sus partes o chatarras que al momento de la entrada en vigor de la presente se encuentren en los depósitos municipales se someterá a subasta o proceso de descontaminación y compactado, siempre que los mismos cuenten con una antigüedad de 6 meses desde que fue registrado su ingreso al corralón municipal.

En estos casos la autoridad de aplicación, deberá intimar previamente por el término de 5 días para que sus titulares registrales o sus tenedores legítimos se presenten a ejercer sus derechos. Vencido dicho término y sin que se hayan presentado los interesados, se considerara que han sido abandonados y por lo tanto la autoridad de aplicación procederá con el dictado del correspondiente acto administrativo que indique la disposición de los mismos, en los términos del Art. 7°.-

Artículo 19°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar la resolución reglamentaria de la presente Ordenanza.

Artículo 20°: La presente Ordenanza ser refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 21°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

Resolución N° 3424

Corrientes, 12 de Diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3524-S-2014, caratulado: E/Proyecto de Convenio de Comodato entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa Proyecto Fortaleza Ltda. y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el VISTO, se dio inicio al presente Convenio de Comodato entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa Proyecto Fortaleza Ltda. Con el objeto de entregar en carácter de préstamo gratuito una Compactadora a fin de que esta la destine a la Recolección de Plástico, separación de PET, reciclaje y disposición final y 1 (un) Elevador de Carga, Marca Unirrol M5/29, Equipo N° 105, 2 mts. de alto, 80 cm de ancho y 70 cm de fondo.

Que, resulta imprescindible orientar su uso racional a fin de preservar el ambiente siendo este uno de los objetivos de las Políticas Municipales de acuerdo a lo previsto en la Carta Orgánica Municipal artículo 14 inc. 28.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 109 expresa: “La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes podrá celebrar convenios con organismos públicos o privados, nacionales, provinciales, municipales o internacionales a los efectos del logro de los fines propios o concurrentes....”.

Que, a fojas 2 obra Proyecto de Convenio de Comodato entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa Proyecto Fortaleza Ltda.

Que, a fojas 3 obra Informe Legal de Servicio Jurídico Permanente.

Que, a fojas 4 obra Informe Legal de la Secretaría de Ambiente.

Que, el presente acto administrativo se dicta a los efectos de materializar los objetivos descriptos en el presente Convenio establecido en el Anexo I.

Que, en usos de sus facultades conferidas por las normas legales vigentes el Departamento Ejecutivo, dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el Convenio de Comodato entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa Proyecto Fortaleza Ltda. y Anexo I, por las razones manifestadas en los considerandos.

Artículo 2: Dese intervención a Escribanía Municipal a los efectos de formalizar el art. 1 de la presente.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Ambiente.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Felix María Pacayut
Secretario de Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I

**CONVENIO DE COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENES Y
LA COOPERATIVA PROYECTO FORTALEZA LTDA.**

En la ciudad de Corrientes, a los días del mes de Diciembre de 2014, República Argentina, reunidos, en adelante “**LA COOPERATIVA PROYECTO FORTALEZA**” **Ltda.**, representada en este acto por la Presidente Señora.....; DNI N°.....y, con domicilio para estos fines en..... por una de las partes, y por la otra **la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes** en adelante “**LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**” representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don Roberto Fabián Ríos, DNI N°....., y el Secretario de Ambiente Dr. Félix María Pacayut DNI..... con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1132 de la Ciudad de Corrientes convienen en celebrar el presente Comodato, obligándose ambas partes a los siguientes términos:

PRIMERO: “**LA MUNICIPALIDAD**” entregará a “**LA COOPERATIVA PROYECTO FORTALEZA**” **Ltda.** en carácter de préstamo gratuito 1 (una) Compactadora, Mod. ZVR N° 7550, Serie N° EV41265, Marca ABECOM, Motor Trifásico de 2,6 de alto y 1 (un) metro de ancho, potencia 3HP, Administración Eléctrica 380 V 50 HZ, balanza con capacidad de 1.000 (mil) kgs. que ésta última destinará a la Recolección de Plástico y separación de PET, ya que el adecuado manejo del Plástico requiere de esfuerzos conjuntos para mejorar la tecnología de su fabricación, reciclaje y disposición final y orientar su uso racional a fin de preservar el ambiente; 1 (un) Elevador de Carga, Marca Unirrol M5/29, Equipo N° 105, 2 mts. de alto, 80 cm de ancho y 70 cm de fondo.

SEGUNDO: “**LA COOPERATIVA PROYECTO FORTALEZA**” **Ltda.** se compromete al cuidado adecuado del bien objeto del comodato, como así también de los gastos del combustible y la utilización de la misma.

TERCERO: “**LA COOPERATIVA FORTALEZA**” **Ltda.** será responsable de los daños y perjuicios que el uso de la Compactadora y Elevador de Carga pudieran provocar a terceras personas.

CUARTO: El plazo de ejecución de este Comodato comenzará a regir desde el día 12 de Diciembre de 2014, con una duración de cinco años, vencido el plazo será renovado previa solicitud de la Cooperativa.

QUINTO: Una vez finalizado el plazo en la Cláusula anterior LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES efectuará, conjuntamente con “**LA COOPERATIVA PROYECTO FORTALEZA**” **Ltda.** un ACTA DE RECEPCIÓN FINAL, dejándose expresa constancia del estado en que se la devuelve.

SEXTO: Las partes se reservarán expresamente el derecho de rescindir el presente Convenio por incumplimiento de alguna de las cláusulas para lo cual se procederá a la correspondiente comunicación fehaciente detallando en su oportunidad el concepto que diere lugar a la rescisión.

SEPTIMO: Las Partes convienen que ante eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente Convenio, extremarán los esfuerzos para solucionarlas en forma consensuada, agotando las vías conciliatorias.

Previa e íntegra lectura y ratificación de su contenido, las partes firman de común acuerdo y en conformidad de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Corrientes a los 12 días del mes de Diciembre del año 2014.

Resolución N° 3432
Corrientes, 12 de Diciembre de 2014

VISTO:

La Resolución N° 3284 del 27 de noviembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 4° de la Resolución N° 3284/14, se asigna interinamente al Señor José Oscar Sánchez D.N.I. N° 24.745.979, las funciones de Jefe de Departamento Guarda de Actas y Formación de Expedientes dependiente de la Dirección General de Infracciones y antecedentes del Tribunal Administrativo de Faltas de la Viceintendencia.

Que, la Resolución 3284/14 debe ser rectificadas, atento a que se incurrió en un error involuntario en la consignación del número de documento del mismo.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Rectificar el Artículo 4° de la Resolución N° 3284 del 27 de noviembre de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Asignar interinamente al Señor José Oscar Sánchez D.N.I. N° 24.374.530, las funciones de Jefe de Departamento Guarda de Actas y Formación de Expedientes dependiente de la Dirección General de Infracciones y Antecedentes del Tribunal Administrativo de Faltas de la Viceintendencia”, atento las razones expuestas en los Considerandos.

Artículo 2: Dar intervención a la Dirección General de Personal.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación

General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 3435

Corrientes, 12 de Diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3301-S-14, Caratulado: “Secretaria de Infraestructuras- Sta. Prórroga Contratación vehículos afectados a la Subsecretaria de Tierra y Hábitat-Subs Obras Públicas y Subs. de Servicios Públicos”, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Sr. Secretario de Infraestructuras tramita la prórroga de la contratación de los vehículos y equipos destinados a las distintas obras que se viene desarrollando por administración a través de las distintas áreas que conforman dicha Secretaría, a partir del 1° de Noviembre de 2.014 y por el término de 2 (dos) meses, en el marco del PROGRAMA ARGENTINA TRABAJA; y en el caso de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS la contratación de cinco (5) nuevos equipos, conforme el resumen que especifica en función de los ANEXOS de las notas de los Sres. SUBSECRETARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS (fs. 6/7), SUBSECRETARIA DE TIERRA Y HÁBITAT (fs. 4) SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, (fs.2).

Que, la contratación de los vehículos y equipos cuya prórroga se gestiona fueron autorizados por Resolución Municipal N° 2364 de fecha 17 de Septiembre de 2.014 y su rectificatoria Resolución Municipal N° 2639 de fecha 29 de Septiembre de 2.014, cuya finalización operan el día 31/10/2014, cuyas copias simples obran incorporados a fojas 16/22.

Que, fundan las Subsecretarias del Área – Subsecretaria de Servicios Públicos (fs.5), , Subsecretaria de Tierra y Hábitat (fs.3) y Subsecretaria de Obras Públicas (fs.1) el requerimiento efectuado, por vía de excepción: *...”ante la necesidad de dar continuidad a los diferentes frentes de obras que se vienen desarrollando y las que se prevé ejecutar conforme el plan de trabajos de la actual gestión comunal, habida cuenta que el vencimiento de los pertinentes contratos ha operado el día 31 de Octubre de 2.014 ...”*, y la Subsecretaria de Servicios Públicos (fs. 5) en igual fundamento y la necesidad de reemplazar tres (3) equipos que no podían seguir prestando servicios en este Municipio, por lo que requiere la contratación.

Que, a fojas 8 obra autorización del Sr. Intendente Municipal para dar inicio al procedimiento administrativo, en tanto exista partida presupuestaria.

Que, a fojas 13 obra Minuta de Afectación Preventiva confeccionada por la Dirección General de Contabilidad de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que, a fojas 24 y vta. obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Infraestructuras, expresando: *“ ...Por ello constancias de autos, esta Dirección de Asesoría Legal, considera que el Sr. Secretario de Infraestructuras se encontraría en condiciones de tramitar el dictado de las pertinentes Resoluciones por parte del DEM, que aprueben las prórrogas tramitadas, de conformidad a los términos de la Ley de Administración Financiera N° 5571, Artículo 109°, Inciso 3), Apartado b) y Resolución DEM N° 86/10 y su modif. Resolución DEM N° 44/14 y/u Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, Art. 7°, Inc*

a) y Resolución DEM N° 139/13, según correspondiere, a cada vehículo y/o equipo en particular, conforme el ANEXO I que forma parte de la nota de los Sres Subsecretarios...”

Que, las normativas antes citadas, autoriza el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el trámite de prórroga de la Contratación Directa, por vía de excepción, por el término de dos (2) meses, a partir del 01 de Noviembre de 2.014, según lista y detalle incorporada que como ANEXO II, él que forma parte de la presente, con prestación de servicios en las distintas dependencias que conforman la Secretaría de Infraestructuras, solicitadas por las Subsecretarias de la misma: OBRAS PUBLICAS, DE TIERRA Y HÁBITAT y DE SERVICIOS PÚBLICOS, en fojas 1, 3 y 5 respectivamente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; atento los fundamentos vertidos en el Considerando, que aquí se da por íntegramente reproducidos.

Artículo 2°: Aprobar el trámite de la Contratación Directa, por vía de excepción, por el término de tres (2) meses, a partir del 01 de Noviembre de 2.014, según lista y detalle incorporada que como ANEXO III, él forma parte de la presente, solicitadas por la Subsecretaria de Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a fojas 7, atento los fundamentos vertidos en el Considerando, que aquí se da por íntegramente reproducidos.

Artículo 3°: Encuadrar la presente erogación conforme el detalle del ANEXO II y III, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 5°: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, conforme el detalle del ANEXO II y III que forma parte de la presente, pagaderos según certificación mensual hasta las sumas consignadas en cada caso, por el concepto expresado en el Artículo 1° y 2° de la presente Resolución.

Artículo 6°: Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Servicios, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución; él que se formalizará por Escribanía Municipal.

Artículo 7°: La Secretaría de Economía y Finanzas imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 8°: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Coordinación General y Sres. Secretarios de Infraestructuras y de Economía y Finanzas.

Artículo 9°: Girar copia de la presente a la Secretaria de Infraestructuras.

Artículo 10°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Daniel Aníbal Flores
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín, Morilla
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Corrientes, a los..... días del mes de..... del año 2011, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Ing. ROERTO FABIAN RIOS, Documento Nacional de Identidad, quien fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada “LA MUNICIPALIDAD” y la firma....., representada en este acto por....., acreditando domicilio en calle N°..... de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes en adelante “LA CONTRATISTA”, han convenido celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: OBJETO

La contratista se obliga a prestar los servicios y trabajos que le sean solicitados por la Municipalidad por el uso del vehículo de su propiedad, por el término de dos (2) meses, a partir del 01 de Noviembre de 2014, CON SISTEMA DE RASTREO VEHICULAR (GPS).

SEGUNDA: PRECIO

El monto del presente Contrato será por la suma de....., ha ser abonados por la Municipalidad a la Contratista, de acuerdo a los parámetros fijados en la Cláusula Cuarta.

TERCERA: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

1. El equipo objeto de alquiler deberá estar en perfecto estado mecánico de funcionamiento durante todo el período de la contratación y ejecución de los trabajos que se le asignen realizar.
2. La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes PROVEERÁ durante el término de alquiler el combustible que insuma la unidad alquilada por los trabajos que realiza la misma.
3. El oferente tendrá a su exclusivo cargo y cuenta, durante el plazo del alquiler, el mantenimiento de la unidad, reparación y repuestos, como asimismo, la provisión de los aceites que insuma la maquinaria y/o vehículo objeto del alquiler.
4. El equipo alquilado deberá estar disponible para el uso que le asigne este Municipio durante las 24 (veinticuatro) horas del día y por el tiempo que dure el alquiler del mismo. La certificación se hará mensualmente en horas, tomando en consideración que deberá cumplir un mínimo de 160 horas, tomando en consideración que deberá cumplir un mínimo de 160 horas mensuales, para percibir el monto total del Contrato.
5. La Municipalidad NO proveerá el personal capacitado para el uso del equipo durante todo el término del alquiler. Asimismo, si el tipo de equipo lo requiera el oferente deberá incluir en su oferta a su exclusiva costa y riesgo un chofer profesional durante toda la vigencia de la contratación.

Para el caso de la máquina y/o vehículo, durante el período de alquiler, se descompusiera y/o no pudiera prestar los servicios por cualquier otra razón ajena a este Municipio y para los que se ha contratado, no le será abonado ni reconocido importe alguno por dicho período, procediéndose en consecuencia en la liquidación final a efectuar los descuentos pertinentes del caso.

6. Los daños efectuados y/o causados a terceros, bienes o personas que se pudiera realizar durante la ejecución de los trabajos que realice el equipo alquilado, y el período del alquiler del mismo serán de responsabilidad exclusiva y excluyente del propietario de la misma, no teniendo ningún tipo de responsabilidad de ninguna naturaleza la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

CUARTA: CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO

La Municipalidad certificará diariamente, a través de los formularios respectivos debidamente suscriptos por el responsable y/o inspector asignado, el total de las horas en que se le asignen trabajos y/o servicios al Contratista. Mensualmente, la Municipalidad emitirá el respectivo Certificado de Servicios medido en horas, tomando en consideración que el Contratista deberá cumplir un mínimo de 160 (ciento sesenta) horas mensuales para percibir el monto mensual del contrato. De no cumplir con el mínimo establecido la Municipalidad abonará con los descuentos proporcionales a las horas trabajadas.

La Municipalidad hará efectivo el pago mensual dentro de los 30 (treinta) días corridos a partir del primer día hábil de la fecha de emisión del Certificado de Servicios.

QUINTA: INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA. RESCISIÓN

Para el caso de que el Contratista por cualquier causa ajena a la Municipalidad no pudiera prestar los servicios, no le será abonado ni reconocido importe alguno por dicho período, precediéndose en consecuencia a la liquidación final con los descuentos pertinentes del caso.

Ambas partes se reservan el derecho de solicitar la rescisión unilateral y sin causa del presente Contrato previa notificación por escrito con 30 (treinta) días de anticipación. En caso de rescisión anticipada, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización ni reclamo alguno.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El Contratista será el único y exclusivo responsable por los daños y/o perjuicios causados por el equipo a su conductor, terceros, bienes o personas, que se pudiera producir durante la ejecución del presente Contrato, eximiendo de toda responsabilidad y manteniendo indemne en todo momento a la Municipalidad.

SÉPTIMA: TRABAJOS A SER REALIZADOS

Los servicios a ser prestados por el Contratista serán los siguientes:

Tareas de apoyo en los diferentes trabajos encarados por la Subsecretaría de, con destino a las distintas Obras que se vienen desarrollando en el marco del Programa Argentina Trabaja.

Sin perjuicio de ello, la Municipalidad, por intermedio de la Secretaría de Infraestructuras, tendrá a su cargo indicar en forma diaria el plan de trabajos a realizar, como asimismo, el detalle de todo otro servicio que deba efectuar el Contratista.

OCTAVA: NOTIFICACIONES JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales que pudieren corresponder las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato; sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales contenciosos administrativos de la Ciudad de Corrientes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de la aceptación y conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezado se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO II

| Nº | N EXPTE | DIRECCION | VEHICULO | CONTRATISTA | MONTO (Hasta \$) Mensual | Encuadre |
|----|---|---------------------------|---|------------------------------------|--------------------------------|---|
| 1 | 2183-S-14-Res Nº 2364/2014- 639/14 | SUB SERVICIOS PUBLICOS | CAMIONETA TSK 435 F-100 | JAQUES PATRICIA CAROLINA | \$ 6.000,00 | Ley Nº 5571, Art.109,Inc.3) Apart b)y Res. Mun 337/05 y modificatorias 86/10,661/10 y 2721/11,546/13 y 44/13 |
| 2 | 2183-S-14-Res Nº 2364/2014- Rec2639/14 | SUB SERVICIOS PUBLICOS | MOTONIVELADORA HUMBERT WARCO 140 S Turbo | JAQUES PATRICIA CAROLINA | \$ 42.000,00 | Ley Nº 5571, Art.109,Inc.3) Apart b)y Res. Mun 337/05 y modificatorias 86/10,661/10 y 2721/11,546/13 y 44/13 |
| 3 | 2183-S-14-Res Nº 2364/2014- Rec2639/14 | SUB SERVICIOS PUBLICOS | RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND B 95B con pala frontal | AYERDI MARIA FLORENCIA | \$ 35.000,00 | Ley Nº 5571, Art.109,Inc.3) Apart b)y Res. Mun 337/05 y modificatorias 86/10,661/10 y 2721/11,546/13 y 44/13 |
| 4 | 2183-S-14-Res Nº 2364/2014- Rec2639/14 | SUB SERVICIOS PUBLICOS | Camioneta FORD F 100 EHA 107 | QUINTANA JOHANA DEL CARMEN | \$ 6.000,00 | Ley Nº 5571, Art.109,Inc.3) Apart b)y Res. Mun 337/05 y modificatorias 86/10,661/10 y 2721/11,546/13 y 44/13 |
| 5 | 2183-S-14-Res Nº 2364/2014- Rec2639/14 | SUB SERVICIOS PUBLICOS | Camión Dodge RAM6500-Dominio ABA802 | JAQUES PATRICIA CAROLINA | \$ 12.000,00 | Ley Nº 5571, Art.109,Inc.3) Apart b)y Res. Mun 337/05 y modificatorias 86/10,661/10 y 2721/11,546/13 y 44/13 |
| 6 | 2183-S-14-Res Nº 2364/2014- Rec2639/14 | SUB SERVICIOS PUBLICOS | Retroexcavadora CATERPILLAR 428C | JAQUES PATRICIA CAROLINA | \$ 47.000,00 | Ley Nº 5571, Art.109,Inc.3) Apart b)y Res. Mun 337/05 y modificatorias 86/10,661/10 y 2721/11,546/13 y 44/13 |
| 7 | 2183-S-14-Res Nº 2364/2014- Rec2639/14 | SUB SERVICIOS PUBLICOS | BATEA FORD CARGO DOMINIO HDZ 827 | URQUIETA ETCHUDEZ LAURA MARCELA | \$ 47.000,00 | Ley Nº 5571, Art.109,Inc.3) Apart b)y Res. Mun 337/05 y modificatorias 86/10,661/10 y 2721/11,546/13 y 44/13 |
| 8 | 2183-S-14-Res Nº 2364/2014- Rec2639/14 | SUB SERVICIOS PUBLICOS | CAMIÓN MERCEDES BENZ DOMINIO TLB 462 | CIUMPALO OSCAR RAMÓN | \$ 12.000,00 | Ley Nº 5571, Art.109,Inc.3) Apart b)y Res. Mun 337/05 y modificatorias 86/10,661/10 y 2721/11,546/13 y 44/13 |
| 9 | 2183-S-14-Res Nº 2364/2014- Rec2639/14 | SUB SERVICIOS PUBLICOS | CAMIONETA CHEVROLET S-10 DOMINIO WNJ106 | ZENIQUEL AURELIA | \$ 6.000,00 | Ley Nº 5571, Art.109,Inc.3) Apart b)y Res. Mun 337/05 y modificatorias 86/10,661/10 y 2721/11,546/13 y 44/13 |

| | | | | | | |
|----|---|--|--|-------------------------------|--------------|--|
| 10 | 2183-S-14-Res Nº 2364/2014- Rec2639/14 | SUB SERVICIOS PUBLICOS | CAMIONETA FORD F 100 DOMINIO TEQ033 | CARDOZO JORGE | \$ 6.000,00 | Ley Nº 5571, Art.109,Inc.3) Apart b) y Res. Mun 337/05 y modificatorias 86/10,661/10 y 2721/11,546/13 y 44/13 |
| 11 | 2183-S-14-Res Nº 2364/2014- Rec2639/14 | SUB SERVICIOS PUBLICOS | CAMIONETA TOYO HILUX 4*2CABINA DOBLE Dominio EIX175 | BENÍTEZ HÉCTOR LEÓN | \$ 6.000,00 | Ley Nº 5571, Art.109,Inc.3) Apart b) y Res. Mun 337/05 y modificatorias 86/10,661/10 y 2721/11,546/13 y 44/13 |
| 12 | 2183-S-14-Res Nº 2364/2014- Rec2639/14 | SUB SERVICIOS PUBLICOS | CAMIONETA RANGER DC 4X2XL PLUS 3,0 | CAM CONSTRUCCIONES | \$ 6.000,00 | Ley Nº 5571, Art.109,Inc.3) Apart b) y Res. Mun 337/05 y modificatorias 86/10,661/10 y 2721/11,546/13 y 44/13 |
| 13 | 2183-S-14-Res Nº 2364/2014- Rec2639/14 | SUB SERVICIOS PUBLICOS | CAMIONETA F-100 DOMINIO WXU615 | ROMERO ANTONIO DANIEL | \$ 6.000,00 | Ley Nº 5571, Art.109,Inc.3) Apart b) y Res. Mun 337/05 y modificatorias 86/10,661/10 y 2721/11,546/13 y 44/13 |
| 14 | 2183-S-14-Res Nº 2364/2014- Rec2639/14 | SUB SERVICIOS PUBLICOS | PALA CARGADORA KOMATSU MODELO WA500-1 | GYG S.A. | \$150.000,00 | Ley Nº 5571, Art.109,Inc.3) Apart b) y Res. Mun 337/05 y modificatorias 86/10,661/10 y 2721/11,546/13 y 44/13 |
| 15 | 2183-S-14-Res Nº 2364/2014- 639/14 | SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS | RETROEXCAVADORA | MAIDANA OSCAR ALFREDO | \$ 35.000,00 | Ley Nº 5571, Art.109,Inc.3) Apart b) y Res. Mun 337/05 y modificatorias 86/10,661/10 y 2721/11,546/13 y 44/13 |
| 16 | 2183-S-14-Res Nº 2364/2014- Rec2639/14 | SUB OBRAS PUBLICAS | CAMION VOLCADOR DOMINIO XKY 470 MERCEDES BENZ | MAMBRIN CARLOS RAMON | \$ 12.000,00 | Ley Nº 5571, Art.109,Inc.3) Apart b) y Res. Mun 337/05 y modificatorias 86/10,661/10 y 2721/11,546/13 y 44/13 |
| 17 | 2183-S-14-Res Nº 2364/2014- Rec2639/14 | SUB OBRAS PUBLICAS | CAMIONETA DOMINIO BVR 145 ISUZU Cabina Doble | QUINTANA ROLANDO GERÓNIMO | \$ 6.000,00 | Ley Nº 5571, Art.109,Inc.3) Apart b) y Res. Mun 337/05 y modificatorias 86/10,661/10 y 2721/11,546/13 y 44/13 |
| 18 | 2183-S-14-Res Nº 2364/2014- Rec2639/14 | SUB OBRAS PUBLICAS | CAMIONETA DOMINIO EWS 943 TOYOTA HILUX-Cabina Doble | ROMAN FRANCISCO ESTEBAN | \$ 6.000,00 | Ley Nº 5571, Art.109,Inc.3) Apart b) y Res. Mun 337/05 y modificatorias 86/10,661/10 y 2721/11,546/13 y 44/13 |
| 19 | 2183-S-14-Res Nº 2364/2014- 639/14 | SUB OBRAS PUBLICAS | CAMIONETA FORD RANGER CABINA DOBLE DOMINIO DCW278 | ROMERO ANTONIO DANIEL | \$ 6.000,00 | Ley Nº 5571, Art.109,Inc.3) Apart b) y Res. Mun 337/05 y modificatorias 86/10,661/10 y 2721/11,546/13 y 44/13 |
| 20 | 2183-S-14-Res Nº 2364/2014- Rec2639/14 | SUB OBRAS PUBLICAS | CAMIONETA FORD F 100 ARS 357 | ROMERO RAMON CIRILO | \$ 6.000,00 | Ley Nº 5571, Art.109,Inc.3) Apart b) y Res. Mun 337/05 y modificatorias 86/10,661/10 y 2721/11,546/13 y 44/13 |
| 21 | 2183-S-14-Res Nº 2364/2014- Rec2639/14 | SUB OBRAS PUBLICAS | CAMIONETA FORD RANGER CABINA DOBLE DOMINIO DZG189 | RUIDIAZ CLAUDIA DE LA CRUZ | \$ 6.000,00 | Ley Nº 5571, Art.109,Inc.3) Apart b) y Res. Mun 337/05 y modificatorias 86/10,661/10 y 2721/11,546/13 y 44/13 |
| 22 | 2183-S-14-Res Nº 2364/2014- Rec2639/14 | SUB OBRAS PUBLICAS | CAMIONETA FORD RANGER CABINA SIMPLE DOMINIO BZI 418 | GIMENEZ NICOLÁS COSME | \$ 6.000,00 | Ley Nº 5571, Art.109,Inc.3) Apart b) y Res. Mun 337/05 y modificatorias 86/10,661/10 y 2721/11,546/13 y 44/13 |
| 23 | 2183-S-14-Res Nº 2364/2014- Rec2639/14 | SUB OBRAS PUBLICAS | RETROEXCAVADORA MAXION 750 CHASIS 7502223057 | ELECTROVIAL S.A. | \$ 35.000,00 | Ley Nº 5571, Art.109,Inc.3) Apart b) y Res. Mun 337/05 y modificatorias 86/10,661/10 y 2721/11,546/13 y 44/13 |
| 24 | 2183-S-14-Res Nº 2364/2014- | SUB TIERRA Y HABITAT | CAMIONETA XLT DOMDDR423 | ALTAMIRANO GERTRUDIS | \$ 7.500,00 | Ley Nº 5571, Art.109,Inc.3) Apart b) y Res. Mun 337/05 y 3 |

| | | | | | |
|--------|--|--|--|--|--|
| 539/14 | | | | | |
|--------|--|--|--|--|--|

| Nº | N EXPTE | DIRECCION | VEHICULO | CONTRATISTA | MONTO (Hasta \$) Mensual | Encuadre |
|----|---------|-----------|----------|-------------|--------------------------------|----------|
|----|---------|-----------|----------|-------------|--------------------------------|----------|

| | | | | | | |
|----|---|----------------------|---|-------------------------------|--------------|---|
| 25 | 2183-S-14-Res DEM Nº 2364/2014- Rec2639/14 | SUB TIERRA Y HÁBITAT | CAMION VOLCADOR SJM 295 FORD F 350 D | RIVERO GODOY | 9.000,00 | Ley Nº 5571, Art.109,Inc.3) Apart b)y Res. Mun 337/05 y modificatorias 86/10,661/10 y 2721/11,546/13 y 44/13 |
| 26 | 1331-D-14-Res DEM Nº 1315/2014 | SUB TIERRA Y HÁBITAT | CAMION CAJA VOLCADOR WZT 338 FORD | SOTO GUILLERMO CRISTIAN | \$ 12.000,00 | Ley Nº 5571, Art.109,Inc.3) Apart b)y Res. Mun 337/05 y modificatorias 86/10,661/10 y 2721/11,546/13 y 44/13 |
| 27 | 1331-D-14-Res DEM Nº 1315/2014 | SUB TIERRA Y HÁBITAT | CAMION DOMINIO DUJ 316 HYUNDAI | CENTURIÓN ALEJANDRO ANDRES | \$ 9.000,00 | Ley Nº 5571, Art.109,Inc.3) Apart b)y Res. Mun 337/05 y modificatorias 86/10,661/10 y 2721/11,546/13 y 44/13 |
| 28 | 1331-D-14-Res DEM Nº 1315/2014 | SUB TIERRA Y HÁBITAT | CAMIONETA DOMINIO XIX 897 FORD F 100 | RAMIREZ ENRIQUE GASPAR | \$ 7.500,00 | Ley Nº 5571, Art.109,Inc.3) Apart b)y Res. Mun 337/05 y modificatorias 86/10,661/10 y 2721/11,546/13 y 44/13 |

ANEXO III

| Nº | N EXPTE | DIRECCION | VEHICULO | CONTRATISTA | MONTO (Hasta \$) Mensual | Encuadre |
|----|-----------|---------------------------|--|-----------------------------------|--------------------------------|---|
| 1 | 3301-S-14 | SUB SERVICIOS PUBLICOS | CAMIONETA MERCEDES BENZ TDM259 462 | RODRIGUEZ HORACIO ALBERTO | \$ 12.000,00 | Ley Nº 5571, Art.109,Inc.3) Apart b)y Res. Mun 337/05 y modificatorias 86/10,661/10 y 2721/11,546/13 y 44/13 |
| 2 | 3301-S-14 | SUB SERVICIOS PUBLICOS | CAMIONETA FORD DOMINIO MHN408 | URQUIZA ETCHUDEZ LAURA MARCELA | \$ 6.000,00 | Ley Nº 5571, Art.109,Inc.3) Apart b)y Res. Mun 337/05 y modificatorias 86/10,661/10 y 2721/11,546/13 y 44/13 |
| 3 | 3301-S14 | SUB SERVICIOS PUBLICOS | BOCAT CON MR TILLO NEW HOLLAND | AYERDI MARIA FLORENCIA | \$55.000,00 | Ley Nº 5571, Art.109,Inc.3) Apart b)y Res. Mun 337/05 y modificatorias 86/10,661/10 y 2721/11,546/13 y 44/13 |
| 4 | 3301-S-14 | SUB SERVICIOS PUBLICOS | Retroexcavadora JHON DEERE 310 | DOS AGUAS S.R.L. | \$35.000,00 | Ley Nº 5571, Art.109,Inc.3) Apart b)y Res. Mun 337/05 y modificatorias 86/10,661/10 y 2721/11,546/13 y 44/13 |
| 5 | 3301-S-14 | SUB SERVICIOS PUBLICOS | CAMIONETA FORD 7000 DOMINIO TKT 813 | ALCARAZ GABINO | \$ 16.000,00 | Ley Nº 5571, Art.109,Inc.3) Apart b)y Res. Mun 337/05 y modificatorias 86/10,661/10 y 2721/11,546/13 y 44/13 |